



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°37-2026-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 02 de febrero del 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE:

VISTOS:

Expediente N°02748-2021-0-1707-JR-LA-01, Resolución N°26 de fecha: 22 de enero del 2026, emitido por el Juzgado Civil de Ferreñafe, donde dispone requerir a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO cumpla con pagar a favor de la parte demandante: Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 675.24, Vacaciones Truncas en el importe de S/. 1,850.68, más el pago sus correspondientes intereses legales, y por honorarios profesionales la suma de S/. 1,000.00 y el importe de S/. 50.00 a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, el Informe Legal N°012-2026-O.A.J.-MDPN-F, de fecha: 23 de enero del 2026, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, OPINA que debe darse cumplimiento, previa coordinación con el área de Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad para su disponibilidad económica, posterior pago, y así dar cuenta al juzgado respectivamente, el Informe N°023-2026-GPP-MDPN-F, de fecha: 26 de enero del 2026, emitido por el (e) Gerente de Planificación y Presupuesto, y proveído de Gerencia Municipal N° 466, de fecha: 26 de enero del 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: son atribuciones del alcalde de dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeciones las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139 establece que: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución", debiendo la Entidad vinculada por una Resolución Judicial efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece con respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 01797-2010-PA/TC, establece: "fundamento 10: Después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían electivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales, fundamento 15: se afirma que el cumplimiento de los mandatos judiciales en sus propios términos debe llevarse a cabo de forma inmediata, a fin de garantizar una tutela adecuada a los intereses o derechos afectados de los justiciables. El incumplimiento inmediato de un mandato judicial por el contrario, puede afectar no solo a quien es la parte vencedora en el proceso (estera subjetivas, sino también afectar gravemente a la efectividad del sistema jurídico nacional (esfera objetiva), pues de qué serviría pasar por un largo y muchas veces tedioso proceso si, al final, a pesar de haberlo ganado, quien está obligado a cumplir con el mandato resultante, no lo cumple, por ello, en tales circunstancias, estaríamos frente un problema real que afectaría per se el derecho fundamental a la ejecución de los pronunciamientos judiciales, contenido de la tutela judicial efectiva".

Que, mediante **Expediente N°02748-2021-0-1707-JR-LA-01, Resolución N°26** de fecha: 22 de enero del 2026, emitido por el Juzgado Civil de Ferreñafe, donde dispone requerir a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO cumpla con pagar a favor de la parte demandante: Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 675.24, Vacaciones Truncas en el importe de S/. 1,850.68,

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartessmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



más el pago sus correspondientes intereses legales, y por honorarios profesionales la suma de S/. 1,000.00 y el importe de S/. 50.00 a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

Dicho requerimiento se solicita en base a la **Resolución N°18** de fecha: 13 de junio del 2025 que contiene la **SENTENCIA N°56-2025-JCF**, donde Ordena que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 675.24 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, S/. 1,850.69 por concepto de Vacaciones Truncas, e Intereses Laborales por los beneficios sociales, S/. 1,000.00 como Honorarios profesionales del abogado del demandante, y S/. 50.00 a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque. Y que dicha Sentencia fue **confirmada por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque – NLPT Ley N°29497 Tribunal Unipersonal, mediante Sentencia de Vista – Resolución N°25** de fecha: 24 de Octubre del 2025.

Que, mediante **Informe Legal N°012-2026-0.A.J.-MDPN-F**, de fecha: 23 de enero del 2026, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, OPINA que debe darse cumplimiento, previa coordinación con el área de Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad para su disponibilidad económica, posterior pago, y así dar cuenta al juzgado respectivamente

Que, mediante **Informe N°023-2026-GPP-MDPN-F**, de fecha: 26 de enero del 2026, emitido por el (e) Gerente de Planificación y Presupuesto, manifiesta que **sí se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada por el monto de S/. 3,575.92, en la Especifica: 2.3.2 7.11 99 –Servicios Diversos, Meta: 024-Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Rubros:08 – Impuestos Municipales.**

Que, mediante **Proveído N°466** emitido por Gerencia Municipal, de fecha 26 de Enero del 2026, donde se autoriza a Secretaria General emitir acto resolutivo correspondiente.

En uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento del Mandato Judicial ordenado en la **Resolución N°25** de fecha: 24 de Octubre del 2025, que contiene la **Sentencia de Vista**, obrante en el **Expediente N°02748-2021-0-1707-JR-LA-01**, emitido por la **Segunda Sala Laboral de Lambayeque – NLPT Ley N°29497 Tribunal Unipersonal**, a favor de **MANUEL CAJUSOL BALDERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con cancelar a favor de **MANUEL CAJUSOL BALDERA**, el REQUERIMIENTO contenido en la **Resolución N°26** de fecha: 22 de enero del 2026, emitido por el Juzgado Civil de Ferreñafe, respecto a la

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe

Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartessmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **PUEBLO NUEVO** FERREÑAFE R.U.C. 20182126412



Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 675.24, Vacaciones Truncas en el importe de S/. 1,850.68, más el pago correspondiente a sus intereses legales, y por honorarios profesionales la suma de S/. 1,000.00 y el importe de S/. 50.00 a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Asimismo, disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE